



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAMANIEGO – NARIÑO.
jprfctosamaniego@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. JPFC- 063
Samaniego ,26 de febrero de 2024

Señores:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES – DIAN**

Accionado

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Vinculado

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

DORIS ADRIANA MORA CUASQUEN

Accionante

adriana.mora4@gmail.com

Ref: NOTIFICA Y CORRE TRASLADO TUTELA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

RADICACIÓN: 2024-00016-00

ACCIONANTE: DORIS ADRIANA MORA CUASQUEN

**ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES – DIAN**

**VINCULADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y
PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA.**

Cordial Saludo, en cumplimiento de lo ordenado, le notifico el Auto del 26 de febrero de 2024, proferido dentro del asunto de la referencia por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Samaniego que decidió "(...) **PRIMERO.- ADMITIR** la acción de tutela formulada a nombre propio por la señora DORIS ADRIANA MORA CUASQUEN, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN representado legalmente por su director o quien haga sus veces. **SEGUNDO.- TENER** como legales los documentos aportados como pruebas y anexos al escrito de tutela. **TERCERO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito conforme lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y correr traslado de la acción de tutela y sus anexos al señor director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de tres (3) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste. Adviértasele que de conformidad al contenido del artículo 20 Ibidem, si la presente acción de tutela no es contestada dentro del término señalado se tendrá por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. **CUARTO.- SOLICITAR** a la accionada, que, junto con la contestación, nos informe la suerte del recurso de reposición radicado vía correo electrónico de la entidad el día 22 de diciembre de 2023 al cual hace alusión la accionante en el numeral décimo tercero de la demanda de tutela. **QUINTO.- VINCULAR** a esta acción de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, representado por su director, presidente, o quien haga sus veces, a quien se le correrá traslado de la demanda para que dentro del término improrrogable de tres (3) días intervenga y presente las pruebas que

pretenda hacer valer en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste. **SSEXTO.- VINCULAR** igualmente a esta acción de tutela a todas las personas que concursaron para el cargo de Gestor III Grado: 3 Código: 303, identificado con el Código OPEC No. 126535 regido por el Acuerdo No. 0285 del 10 de septiembre de 2020, mediante el cual la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, para que si lo consideran del caso, intervengan en la presente tutela, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación del presente Auto en la página Web de la CNSC. Lo anterior, por cuanto en su condición de terceros interesados pueden resultar afectados con la decisión que se tome. Para efectos de lograr la notificación a los participantes interesados, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, en un término no mayor a doce (12) horas contadas a partir de la notificación, deberá publicar el presente auto admisorio y la copia de la acción de tutela en la página Web Oficial en el enlace SIMO, igualmente deberá informar a los concursantes por todos los medios disponibles sobre la iniciación del presente amparo Constitucional. De lo anterior, la CNSC entregará las constancias de publicación respectivas al despacho. **SSEXPTIMO.- RECONOCER** personería para actuar a nombre propio dentro de la presente acción de tutela, a la señora DORIS ADRIANA MORA CUASQUEN, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.651 expedida en Pasto (N). **SSEXTAVO.-** Por el medio más expedito, notifíquese el contenido de esta providencia a las partes conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y Ley 2213 de 2022. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Fdo. ELSY ALVAREZ CHAVEZ. Juez(E)”

Anexo:

Traslado tutela: 104 folios
Auto admisorio: 3 folios

Atentamente,



ANGELA MARIA LEYTON ACOSTA
Escribiente